

SEGURA DE LA SIERRA	4.800.000	2.147.000	1.667.360
UBEDA	1.452.900	690.127	535.953
VILLAROS, LOS	9.583.530	4.552.176	3.535.220
VILLATORRES	<u>4.630.000</u>	<u>2.063.637</u>	<u>1.602.820</u>
TOTAL	107.043.604	50.505.253	39.222.379

2°. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierte en las condiciones previstos en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1992, entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA., será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 15 de mayo de 1992, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1991.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 110/1991, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1991, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acredita reunir los requisitos exigidos por el Decreto 110/1991, de 14 de mayo.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4., de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, los contingentes que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado que se indican seguidamente:

Corporación	Aportación	Subv. Diput.	Capital - -
Local	INEM	Materiales	Subvdo. J.A.
ADAMUZ	2.333.333	1.149.254	892.511
ANORA	1.527.172	763.586	593.001
BLAZQUEZ, LOS	2.022.979	1.011.489	785.522
BUJALANCE	28.764.866	15.387.650	11.950.049
CARETE DE LAS T.	2.400.000	1.200.000	931.920

CONQUISTA	2.862.558	1.618.830	1.257.183
DOS TORRES	1.312.513	656.256	509.648
FUENTE CARRETEROS	2.321.595	1.160.797	901.475
FUENTE PALMERA	18.629.058	8.314.530	6.457.064
GRANJUELA, LA	1.752.350	876.175	680.438
GUADALCAZAR	3.568.050	1.784.025	1.385.474
LUCENA	23.921.872	11.960.936	9.288.863
NUEVA CARTEYA	2.592.822	1.059.040	822.451
OBEJO	2.070.684	1.035.342	804.047
PEDROCHE	6.280.825	3.212.622	2.494.922
PEÑARROYA PUEBLON.	4.244.319	2.122.160	1.648.070
POSADAS	8.286.750	4.143.375	3.217.745
POZO BLANCO	6.311.585	3.155.792	2.450.788
PRIEGO	1.993.398	996.699	774.036
SANTA EUFEMIA	2.000.000	1.000.000	776.600
VICTORIA, LA	1.200.000	600.000	465.960
VILLAHARTA	973.292	486.646	377.929
VILLANUEVA DEL DUQUE	2.964.940	1.460.344	1.134.103
VILLANUEVA DEL REY	2.300.000	1.150.000	893.090
VVA. DE CORDOBA	<u>12.359.856</u>	<u>6.179.928</u>	<u>4.799.332</u>
TOTAL	142.994.817	72.485.476	56.292.221

2°. El Crédito concedido a la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierte en las condiciones previstas en la Estipulación Segunda del Convenio suscrito el pasado 20 de mayo de 1991, entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local y las Diputaciones Andaluzas.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se haga, conforme con el art. 3° -en relación con el 2°- y siguientes del Decreto 110/1991, de 14 de mayo, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excmo. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA., será comunicada a la Excmo. Diputación Provincial de Jaén, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada Provincia y al Banco de Crédito Local, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 15 de mayo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2188/92-DFJ.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2188/92-D.F., interpuesto por José Juan García Ortega contra la relación definitiva de aprobadas de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, convocados por Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de marzo de 1991 (BOJA núm. 23 de 30 de marzo).

HE RESUELTO:

Primera. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2188/92-D.F.

Segunda. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Pracu-

rador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 18 de mayo de 1992.— El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el folio de la sentencia dictada en el recurso núm. 1278/88, interpuesto por don Julio Gómez González-Lagana, expediente núm. 2808, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 2 de enero de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso nº 1278/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado D. José Vázquez Poyatos, en nombre y representación de D. Julio Gómez González-Lagana, contra la ya referenciada resolución de la Consejería de Gobernación, debemos confirmar y confirmamos la misma dada su adecuación al Orden Jurídico.

Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 19 de mayo de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de mayo de 1992, por la que se hace pública la composición definitiva del Jurado calificador de los premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autonómica.

Conforme a lo establecido en el punto octavo de la Orden de 9 de marzo de 1992, por la que se convocan los Premios Andalucía 1992 de Economía y Hacienda Autonómica (BOJA núm. 27, de 31 de marzo de 1992), se hace pública la relación definitiva de los componentes del Jurado Calificador, como órgano colegiado encargado del examen y selección de los trabajos presentados a concurso, que queda configurado como sigue:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló.
Consejero de Economía y Hacienda.

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona.
Viceconsejero de Economía y Hacienda.

Vocales:

Ilmo. Sr. D. Francisco J. Ferraro García.
Secretario General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. D. José Manuel Romero Álvarez.
Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

Ilmo. Sr. D. Alfonso Pajuelo Gallego.
Dtor. Gral. de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ilmo. Sr. D. Serrano Gálvez.
Dtor. Gral. Medios de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

Ilmo. Sr. D. Florencio Zoido Naranjo.
Dtor. Gral. de Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Ilmo. Sr. D. Angel Menéndez Pérez.
Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Jaén.

Ilmo. Sr. D. Gregorio Núñez Romero-Balmas.
Decano de la Facultad de CC.EE. y Empresariales de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr. D. Francisco González Fajardo.
Decano de la Facultad de CC.EE. y Empresariales de la Universidad de Málaga.

Ilmo. Sr. D. Fernando González-Moya Rodríguez de Mondelo.
Decano del Ilustre Colegio de Economistas de Sevilla.

Sr. D. Santiago Sánchez Traver.
Presidente de la Asociación de la Prensa de Andalucía.

Sr. D. Javier Lasorte Álvarez.
Catedrático de Derecho Tributario y Financiero de la Universidad de Sevilla.

Sr. D. Rafael Camacho Ordóñez.
Licenciado en Ciencias de la Información.

Sr. D. Felipe Romera Lubias.
Ingeniero de Telecomunicaciones y Consejero Delegado del Parque Tecnológico de Málaga.

Secreatio:

Sr. D. Juan A. Cortecero Montijano.
Coordinador General de la Viceconsejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 15 de mayo de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 77/1992, de 12 de mayo, por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones de la Consejería.

El artículo 34.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma establece los principios básicos que rigen en esta Administración Autónoma. Uno de ellos es el de desconcentración, imprescindible para conseguir que la gestión administrativa se realice en su propio ámbito territorial.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa aprobación de la Consejería de Gobernación y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo único.

Se desconcentran en los Delegados de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias en materia de gestión del gasto siguientes:

Las funciones de aprobación de gastos, autorización de compromiso y liquidación de los mismos y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos consignados en el Capítulo I de los Servicios 02, 03 y 04.

DISPOSICION FINAL:

El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca